

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



CUARTA COMISION, 1357a.
SESION

Martes 23 de octubre de 1962,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 56 del programa:	
<i>Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	177

Presidente: Sr. Guillermo FLORES AVENDAÑO
(Guatemala).

TEMA 56 DEL PROGRAMA

Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (A/5238, cap. II, A/C.4/560, A/C.4/561, A/C.4/564, A/C.4/565) (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) estima que el problema fundamental en lo que concierne a Rhodesia del Sur estriba en la responsabilidad del Reino Unido. Hasta ahora la Potencia administradora ha alegado su incapacidad jurídica para no actuar y ha invocado como pretextos la jurisdicción del Gobierno de Rhodesia del Sur, las facultades de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, la autonomía de la colonia, la independencia de sus tribunales, y la práctica de los últimos cuarenta años. Ante esta compleja situación, los miembros de la Comisión deben o bien aceptar que el sistema de derecho público británico es de tal naturaleza que nadie, a menos que sea un especialista, puede entenderlo, o bien invocar las disposiciones de la resolución 1654 (XVI) y afirmar competencia de las Naciones Unidas en lo relativo a un territorio no autónomo.

2. Uno de los principales problemas de la vida internacional es el de determinar en qué medida la actividad interna de un Estado afecta a la comunidad internacional. Conviene señalar a este respecto que el problema no se plantea solamente en términos coloniales: las Naciones Unidas se preocupan, por ejemplo, de la política de apartheid de Sudáfrica. La comunidad de las naciones debe tener forzosamente en cuenta las violaciones de carácter internacional y preguntarse sobre qué bases debe juzgarlas, porque ciertos actos de los Estados trascienden, por su importancia, las fronteras nacionales. A este respecto, el problema que plantea la situación en Rhodesia del Sur obliga a las Naciones Unidas a definir su actitud.

3. Las Naciones Unidas están formadas por Estados soberanos y no puede concebirse que tengan un carácter supranacional. Todo Estado tiene no sólo el derecho sino también la obligación de resolver sus problemas internos y de determinar si desea

recibir la ayuda de la comunidad de las naciones. Pero hay límites que la administración interna no puede trascender: los actos de esos Estados previstos a contrario sensu en las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y que afectan a la comunidad internacional, les están prohibidos. La delegación de México estima que el Artículo 74 de la Carta lleva implícita la aceptación de ciertas obligaciones, y que el hecho de que un Estado pertenezca a las Naciones Unidas le impone la obligación de no perjudicar los intereses de los otros miembros de la Organización. Hacer caso omiso de este principio complica inevitablemente las relaciones de convivencia entre los Estados.

4. Cuando aún no existía la Carta de las Naciones Unidas, la discriminación racial y la negativa a otorgar derechos políticos a una mayoría de la población se consideraban como cuestiones internas de la exclusiva competencia de los gobiernos respectivos. Hoy sin embargo, las obligaciones de la Carta hacen que tales actos constituyan violaciones de los derechos humanos. De ello se desprende que las Naciones Unidas deben juzgar, en función de las disposiciones de la Carta, los actos de un Estado que puedan constituir una violación de sus obligaciones internacionales.

5. Si se aplican estos principios generales al caso de Rhodesia del Sur, se comprueba que no hay razón para perderse en el laberinto de principios pragmáticos que hace valer el Reino Unido sino que, por el contrario, es preciso basarse en la obligación que tiene el Gobierno del Reino Unido de impedir que se establezca en Rhodesia del Sur un régimen contrario a los principios y propósitos de las Naciones Unidas y pedirle que rinda cuenta de la forma en que ha cumplido las obligaciones que asumió en 1945 en relación con ese Territorio. La realidad es que el Gobierno del Reino Unido no ha dejado en ningún momento de ejercer la dirección de las relaciones exteriores de Rhodesia del Sur; continúa representando los intereses de ese país y asumiendo y ejecutando las obligaciones internacionales que a él conciernen. Sin duda, la Constitución de Rhodesia del Sur y la de la Federación presuponen que una gran parte de la ejecución de esas obligaciones se confiere a los Gobiernos de los Territorios de la Federación, pero se trata de un arreglo interno y, en el plano internacional, el Reino Unido es el principal, y a veces el único, responsable. El Sr. Cuevas Cancino cita a este respecto el ejemplo del acuerdo concertado en noviembre de 1954 entre el Gobierno británico y el Gobierno portugués relativo a un ajuste de fronteras en la región del lago Nyassa. De dicho acuerdo se desprende que, en caso de violación de las nuevas fronteras por los habitantes de Rhodesia del Sur, el Gobierno portugués informaría de ello, no al Primer Ministro de Rhodesia del Sur, sino directamente a la Foreign Office. El Sr. Cuevas Cancino cree que es dudoso que, en tal caso, el

Gobierno del Reino Unido se escudase tras la autonomía de Rhodesia del Sur. Para la delegación de México no existe a este respecto ninguna diferencia entre las obligaciones previstas en la Carta y las que se desprenden del acuerdo anglo-portugués de 1954. Así, pues, el Gobierno del Reino Unido no puede hacer valer la excepción de la incompetencia de las Naciones Unidas y alegar la autonomía de Rhodesia del Sur, para excusar la violación de un tratado multilateral en el que es parte.

6. Las Naciones Unidas se fundan, pues, en obligaciones concretas: el respeto a las normas internacionales cuya validez ha aceptado el Gobierno del Reino Unido. Estas obligaciones tienen un carácter internacional, como lo indica claramente en su principio III la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. La delegación de México estima, en consecuencia, que la autonomía del Gobierno de Rhodesia del Sur no constituye una excepción válida y que la responsabilidad del Gobierno del Reino Unido es innegable y manifiesta.

7. Demostrada la existencia de la obligación internacional del Reino Unido, corresponde al Gobierno de ese país adoptar las medidas necesarias para que se cumplan en Rhodesia del Sur las disposiciones adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas en aplicación del Artículo 73 de la Carta. Sin embargo, a juicio de la delegación de México debe darse a la Potencia administradora la mayor amplitud posible en la elección de los medios para aplicar estas resoluciones. Se trata de lograr la eliminación de todas las prácticas de discriminación racial y de cualquier otra práctica proveniente de un colonialismo anticuado, dando, al propio tiempo, al Reino Unido la mayor libertad posible, dentro del marco de las disposiciones de la Carta, para modificar una situación viciosa y ponerla en consonancia con la evolución de la humanidad.

8. La delegación de México está dispuesta a apoyar aquellas resoluciones que permitan la mayor ductilidad, las cuales, alterando lo menos posible tradiciones que el Reino Unido respeta tan escrupulosamente, garanticen, sin embargo, el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General. Dejar esta libertad de acción a la Potencia administradora no será un signo de debilidad, sino todo lo contrario, y el Sr. Cuevas Cancino espera que el Reino Unido hará honor a su tradición liberal y hará cuanto esté a su alcance para inducir a Rhodesia del Sur a aceptar integralmente el principio de la libre determinación y de la independencia.

9. El Sr. GREN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que, en el examen de las cuestiones coloniales, la posición de la Unión Soviética se ha basado siempre en principios y que al exponer sus puntos de vista, la Unión Soviética no se propone iniciar una controversia con ninguna Potencia, por ejemplo, con el Reino Unido. La política exterior de la URSS se apoya en determinados principios en los que se inspira su delegación para encontrar una solución a las cuestiones que figuran en el programa.

10. La Comisión ha oído a un gran número de peticionarios. Algunos de ellos, representantes auténticos de la población autóctona, han pintado un cuadro trágico de la situación y presentado un programa bien meditado para su solución; la Comisión ha podido convencerse de que esas personas están resueltas a defender las aspiraciones legítimas de

las poblaciones que representan, cuyo respeto y gratitud merecen. En cambio, el segundo grupo de peticionarios no ha venido evidentemente a buscar el apoyo de las Naciones Unidas. Como lo ha señalado acertadamente el representante del Congo (Leopoldville), estos peticionarios han venido en calidad de agentes del Gobierno de Rhodesia del Sur y de partidarios de la doctrina racista de la dominación blanca. Pero su propio testimonio confirma la urgencia de que las Naciones Unidas actúen para satisfacer las reivindicaciones legítimas de la población de Rhodesia del Sur.

11. En efecto, la situación en ese Territorio, examinada en tres ocasiones diferentes por la Asamblea General y por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, continúa siendo muy tirante y amenaza no sólo la existencia de la población autóctona sino también la paz y la seguridad de toda África. Pese a las resoluciones de la Asamblea General, el Reino Unido no ha adoptado medida alguna encaminada a la inmediata aplicación en Rhodesia del Sur de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por el contrario, ha hecho aprobar por el supuesto Parlamento de Rhodesia del Sur leyes que han permitido lanzar una abierta ofensiva para la liquidación de las fuerzas nacionalistas del Territorio y el aplastamiento del movimiento de liberación. Estas leyes señalan el desencadenamiento de una verdadera guerra colonial, similar a las de Argelia, Kenia, Angola y Mozambique. Después de haber proscrito a la Zimbabwe African Peoples Union y de haber detenido a un gran número de patriotas, el Gobierno racista de Rhodesia del Sur, instigado y apoyado por el Reino Unido, hace caso omiso de las relaciones de las Naciones Unidas e intenta mantener su régimen de terror con la ayuda de las bayonetas.

12. La arbitrariedad, la explotación y la discriminación racial hacen estragos en Rhodesia del Sur. La población autóctona no tiene ningún derecho político; de 3.600.000 africanos sólo 2.000 pueden votar y no hay un solo representante autóctono ni en el Parlamento ni en el Gobierno. Diversas leyes discriminatorias privan a la población de los derechos más elementales y la discriminación racial impregna todos los aspectos de la vida. En el terreno de la enseñanza, la instrucción es gratuita y obligatoria para los europeos, y optativa y de pago para los africanos, quienes no tienen ninguna posibilidad de recibir enseñanza secundaria ni superior. En el terreno económico, la situación de los autóctonos es extremadamente penosa: el 53% de las tierras mejores han sido acaparadas por los colonialistas que, en esta forma, poseen 111,2 hectáreas por cabeza, al paso que a cada africano sólo le corresponden 6,8 hectáreas de tierras a menudo incultivables. Ningún africano puede comprar o arrendar tierras en la zona donde viven los europeos; por esta razón y también a causa del exceso de población y de la falta de equipo, los habitantes de las reservas autóctonas no pueden producir ni siquiera el mínimo necesario para satisfacer sus necesidades. Hay también discriminación en materia de salarios, pues los africanos reciben un salario mensual 15 a 20 veces menor que el de los europeos. Mientras tanto, los monopolios internacionales continúan explotando des-

piadadamente a la población y extrayendo la riqueza de Rhodesia del Sur, y tratan de mantener sus posiciones. El interés de estos monopolios, varios de los cuales menciona el Sr. Gren, es un factor determinante de la política del Reino Unido respecto de Rhodesia del Sur.

13. Pero esto no es todo. Los racistas de Rhodesia del Sur procuran crear un frente común con los racistas portugueses para mantener la dominación blanca en esta parte de África. Esperan que, al establecer una confederación, podrán intensificar la afluencia de colonos blancos a esta región, con el fin de levantar una especie de dique contra la descolonización del África meridional. Los planes de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) de establecer una base militar cerca de Salisbury merecen igualmente la atención de la Asamblea General. Los países africanos, apoyados por los países socialistas y por otros países amantes de la paz, piden, por el contrario, que se convierta a África en una región libre de armas atómicas. Las actividades del Gobierno de Rhodesia del Sur no son un hecho aislado, sino que forman parte de un plan general de las Potencias coloniales que, utilizan a la OTAN como instrumento de su política en África y, con la ayuda de los monopolios británicos, norteamericanos y de otros países, persiguen en realidad un solo objetivo: mantener e incluso extender su dominación.

14. Al buscar una solución práctica a las cuestiones que se le plantean, la Comisión debe tener en cuenta la correlación de los fenómenos que acompañan la liquidación del colonialismo. Los representantes de las Potencias coloniales se dedican a disfrazar con bellas palabras sobre la moral y los principios humanitarios el verdadero sentido de su política de pillaje en las colonias. Es preciso no dejarse engañar por estas palabras y juzgar siempre según los actos. Es evidente que sin el apoyo de las Potencias coloniales el Gobierno de Rhodesia del Sur no resistirá largo tiempo la presión del movimiento de liberación nacional.

15. La delegación de la URSS estima que la situación de Rhodesia del Sur es crítica y que se encuentran amenazados no sólo los intereses de la población autóctona sino también los de los otros pueblos africanos. Es preciso poner fin de una vez por todas a los esfuerzos del Reino Unido para mantener su dominación en Rhodesia del Sur, y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben obligarlo a aplicar en ese Territorio las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a satisfacer lo más rápidamente posible las legítimas reivindicaciones de la población africana. Si las Naciones Unidas no adoptan una actitud enérgica, los colonialistas lograrán realizar sus planes, que son peligrosos para la paz y la independencia de los pueblos. Es, pues, indispensable que la Asamblea General exija en primer término, que el Reino Unido levante la proscripción que pesa sobre los partidos políticos africanos, abrogue las leyes discriminatorias que atentan contra los derechos de las poblaciones autóctonas, disponga la libertad inmediata e incondicional del Sr. Nkomo, Presidente de la ZAPU, y de otros dirigentes políticos detenidos y aplique rápidamente la resolución 1747 (XVI) de la Asamblea General, que prevé la abrogación de la Constitución de 1961 y la elaboración de una nueva constitución que garantice

el traspaso de poderes a las poblaciones autóctonas sobre la base del principio de "un voto por persona".

16. Para poder aplicar en Rhodesia del Sur la Declaración de la Asamblea General, es necesario organizar elecciones generales basadas en el sufragio universal a fin de crear las instituciones nacionales a las que puedan traspasarse sin demora todos los poderes, y fundar el Estado africano independiente de Zimbabwe. Como es imposible confiar en las autoridades coloniales para la aplicación estricta de las resoluciones de las Naciones Unidas, la delegación de la URSS estima que la Organización debe enviar a Rhodesia del Sur un grupo de observadores de países africanos, encargado de vigilar la preparación y realización de las elecciones así como la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General. Sería lógico realizar esa tarea por conducto del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. La cuestión de Rhodesia del Sur continuaría figurando en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y la Comisión reanudaría su examen teniendo en cuenta las informaciones que le transmitiera el grupo de observadores en lo relativo a la aplicación de las decisiones de la Asamblea General.

17. El Sr. BIYOUUDI (Congo, Brazzaville) dice que la parte del informe del Comité Especial relativa a Rhodesia del Sur (A/5238, cap. II) y las declaraciones de los peticionarios han ilustrado a la cuarta Comisión sobre la situación explosiva que reina en Rhodesia del Sur y la delegación del Congo estima necesario apoyar también en su lucha a las poblaciones oprimidas de ese Territorio.

18. La delegación congoleña rechaza los argumentos del Reino Unido en el sentido de que Rhodesia del Sur es autónoma, porque la población africana no participó en el referéndum de 1923 y, en cuanto a la Constitución de 1961, la delegación congoleña la condena porque no ve en ella sino un medio de impedir la expresión de las reivindicaciones del pueblo africano para hacer de Rhodesia una nueva Sudáfrica. La delegación congoleña rechaza, asimismo, las razones aducidas para explicar la proscripción de la ZAPU y la detención de sus dirigentes. La población autóctona se niega legítimamente a ser entregada a la minoría blanca y reclama la libertad y el derecho de gobernarse a sí misma. Los colonos blancos se aferran a sus intereses e imponen un sistema medioeval que no puede durar, porque es imposible detener el viento de libertad que sopla en África. La delegación congoleña dirige, en consecuencia, un llamamiento al Reino Unido, que aún tiene responsabilidades respecto de Rhodesia del Sur, para que utilice su influencia y su experiencia a fin de hacer entrar en razón a aquellos a quienes el cobre impide oír y el oro ver. Apoya sin reservas a los habitantes de Rhodesia que luchan por su independencia y, en particular, rinde homenaje al Sr. Nkomo y a todos sus camaradas privados de su libertad.

19. Varias delegaciones han pedido a la ZAPU que no recurra a la violencia en su lucha por la independencia, y las respuestas de los peticionarios pertenecientes a este partido han sido bastante tranquilizadoras. Pero corresponde sobre todo al Reino Unido evitar que suceda lo peor, haciendo elaborar una nueva constitución que dé a la mayoría de la población la influencia que le corresponde por derecho. No es ya admisible que un puñado de colonos blancos hostiguen a más de 3.000.000 de autóctonos

y posea la mitad de las tierras; es inadmisibles que las reglamentaciones electorales confieran el derecho de voto a menos del 5% de la población africana adulta, y que una minoría blanca se arme hasta los dientes contra una población que sólo pide vivir en paz. El Reino Unido aún posee el derecho moral y jurídico de intervenir en Rhodesia del Sur y tiene la obligación de adoptar una posición firme en favor de los negros. El Reino Unido, que ha demostrado ya que sabe liberar a los hombres, no puede dejar de liberar a Rhodesia del Sur y a la infima fracción de los pueblos de su antiguo imperio colonial aún sojuzgados. Un peticionario ha citado las palabras de una anciana africana que decía que, si los colonos blancos son injustos, los africanos saben que tienen en el Reino Unido una Reina justa y que les dará su libertad. La delegación congoleña hace suyas estas palabras, que son una plegaria y abriga la esperanza de que esta plegaria será oída por el Reino Unido y por quienes se empeñan en querer mantener por todos los medios la supremacía de la minoría.

20. La delegación del Congo rechaza las tesis del grupo multirracial de peticionarios y hace suya el alegato de los peticionarios nacionalistas, quienes han demostrado a la Comisión que en Rhodesia del Sur hay africanos capaces de tomar las riendas del país. Las Naciones Unidas deben encontrar una solución que satisfaga las aspiraciones del pueblo de Rhodesia; debe levantarse la proscripción que pesa sobre la ZAPU y el Reino Unido debe restablecer los derechos políticos de la mayoría. La delegación congoleña apoyará toda decisión razonable relativa a Rhodesia del Sur.

21. El Sr. DORSINVILLE (Haití) declara que su delegación, que siempre se ha interesado vivamente por las cuestiones coloniales, se ha ocupado con profunda atención del problema de Rhodesia del Sur. Constituye un signo de los tiempos el que la suerte de un territorio no autónomo haya podido ser examinada por la Comisión, bajo la presión del grupo de países africanos y asiáticos que cuenta con tantos Estados adictos a la causa de la descolonización. Está bien que así sea y que finalmente se tengan en cuenta las advertencias que habfan prodigado Estados Miembros más antiguos, liberados también ellos del yugo colonial y cuyas opiniones se tendfan demasiado a menudo a pasar por alto.

22. La delegación de Haití ha tenido ya ocasión de señalar que en 1955 se encontró ante una situación análoga a la que hoy se plantea a la Comisión después de haber oído a los peticionarios. Un grupo multirracial de peticionarios procedente de Tanganyika sostuvo en el decimoquinto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que los 8.000.000 de autóctonos de Tanganyika no podrían asumir la dirección de sus propios asuntos antes de que pasase mucho tiempo — en todo caso, no menos de 25 años. En el caso de Rhodesia del Sur uno de los peticionarios europeos ha hablado de un plazo de 15 años. El grupo multirracial de Tanganyika pretendió que en ese Territorio no existían privilegios. El de Rhodesia del Sur no se ha atrevido a ir tan lejos; ha reconocido incluso que un partido de extrema derecha, el Rhodesian Front, se mostraría menos conciliador aún que el United Federal Party, pero ha pedido que se tuviera paciencia y se aceptara la Constitución de 1961, que priva al Reino Unido de la posibilidad de intervenir, y ha presentado como

una concesión extraordinaria el hecho de que se asignen 15 puestos en la Asamblea Legislativa a una masa de 3.500.000 autóctonos. Los peticionarios europeos, que pretenden ser liberales, aceptan esta Constitución, que aseguraría la perpetuación de la dominación europea y les permitiría, en su calidad de miembros de la Asamblea que surgiría de las elecciones organizadas durante la proscripción del más importante partido nacionalista, decir a los autóctonos que sólo en forma progresiva se puede persuadir a los europeos extremistas a que aflojen su presión. Es preciso, entonces, decir a los peticionarios europeos que ha llegado el momento de darles a los africanos su lugar bajo el sol y que deben unirse a éstos para decir a la minoría europea que ya ha pasado la época de las intimidaciones. Sólo entonces podrá creerse en su sinceridad.

23. Para la delegación de Haití resulta penoso ver que se niega a tres millones y medio de hombres el derecho de dirigir sus propios asuntos y que se defiende la preponderancia de los intereses económicos de una clase contra los derechos imprescriptibles de las poblaciones autóctonas. No es ésta la primera vez que se pretende que el traspaso de los poderes políticos traería el caos. Habría que saber quién prepararía ese caos. La delegación de Haití considera que la política que sigue actualmente el Gobierno de Rhodesia del Sur sería la principal causa de la catástrofe que pudiese sobrevenir.

24. Afortunadamente otros peticionarios opuestos a este grupo multirracial que, en opinión de la delegación de Haití, representa intereses entregados al poder y defiende una política que es la negación de la democracia y es contraria a la Carta, han puesto los argumentos de este grupo en su verdadera perspectiva. El deber de las Naciones Unidas es decir a la Potencia que es aún responsable ante la Organización que intervenga mientras todavía hay tiempo para garantizar a las poblaciones autóctonas el progreso político, económico y social, el desarrollo de la enseñanza, un tratamiento equitativo y la protección contra los abusos. En el Artículo 73 de la Carta se pide a las Potencias administradoras que desarrollen la capacidad de los pueblos de gobernarse a sí mismos y los ayuden en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas. Después de lo que han dicho tanto los peticionarios del grupo multirracial como los representantes de los partidos nacionalistas, resulta imposible llegar a la conclusión de que se han respetado estas exigencias de la Carta. Por el contrario, se ha permitido a la clase dominante que intente perpetuar sus privilegios preparando una consulta popular que, falseada mediante una ley electoral única, favorecería exclusivamente los intereses de la clase privilegiada.

25. Es falso afirmar que el Reino Unido no puede intervenir en los asuntos internos del Territorio. Mediante la Constitución de 1961, ha manifestado ciertamente el deseo de abandonar algunos de sus privilegios y derechos. Pero cabe preguntarse cuál es la validez de cláusulas constitucionales que están reñidas con las obligaciones enunciadas en la Carta. La tarea del Reino Unido aún no ha concluido. La delegación de Haití estima que las responsabilidades del Reino Unido ante las Naciones Unidas no han quedado en modo alguno eliminadas por la Constitución de 1961, en vista de los abusos que ampara esta Constitución en violación de la Carta y de la condición del Territorio no autónomo de Rhodesia del Sur, reafir-

mada por la resolución 1747 (XVI) del 28 de junio de 1962.

26. El sojuzgamiento de 3.500.000 africanos por una minoría europea no puede ser tolerado por más tiempo y la Asamblea General no puede permanecer indiferente ante la perpetuación de la discriminación racial. Debe renovar sus recomendaciones de junio de 1962 para impedir que se agraven las iniquidades políticas que amenazan a la población autóctona de Rhodesia del Sur.

27. El Sr. PUREVJAL (Mongolia) declara que la situación en Rhodesia del Sur es consecuencia de la política colonialista del Gobierno del Reino Unido que intenta eludir la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Con objeto de perpetuar su dominación en Africa, los colonizadores británicos han creado la supuesta Federación de Rhodesia y Nyasalandia, contra la voluntad de las poblaciones autóctonas. Los africanos se oponen a esta Federación, basada en la dominación de los blancos, y luchan por la independencia de las dos Rhodesias y de Nyasalandia. Sin embargo, los círculos dirigentes del Reino Unido no están dispuestos a satisfacer las legítimas aspiraciones de los africanos; desean constituir en el centro de Africa un Estado racista semejante a Sudáfrica donde los elementos más reaccionarios serían los amos. Es sabido que la política de Sir Roy Welensky y de Sir Edgar Whitehead es la de los círculos dirigentes británicos. En Rhodesia del Sur hay 3.600.000 africanos que no disfrutan de ningún derecho y están sometidos a la discriminación en todos los aspectos de la vida social. Los peticionarios de la ZAPU han descrito la opresión de que es víctima la población africana. La Constitución de 1961 mantiene al margen de la administración del país a la abrumadora mayoría de la población.

28. El Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General comprobó que Rhodesia del Sur seguía siendo una colonia del Reino Unido, y la Asamblea General, después de haber examinado el informe de dicho Comité en junio de 1962 (A/5124), rechazó el aserto del Reino Unido de que Rhodesia del Sur es un territorio autónomo y puso de manifiesto las maniobras de los colonizadores que tratan de perpetuar la dominación de 250.000 blancos sobre 3.600.000 africanos por medio de una Constitución que los africanos rechazan. Por su resolución 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962, la Asamblea General recomendó al Gobierno del Reino Unido que convocara una conferencia constituyente, en la cual tuviesen plena participación los representantes de todos los partidos políticos, con objeto de redactar una constitución que asegurase los derechos de la mayoría, y recomendó a ese Gobierno que derogase todas las leyes que sancionan la discriminación y que restableciese el libre ejercicio de las actividades políticas.

29. Han transcurrido ya varios meses, pero el Gobierno del Reino Unido no ha adoptado ninguna medida para dar cumplimiento a la resolución 1747 (XVI), y las autoridades de Rhodesia intensifican cada vez más los ataques contra la población africana. Recientemente han proscrito la ZAPU y han llevado a cabo detenciones en masa de los dirigentes y militantes de ese partido. En el *New York Times* del 29 de agosto de 1962 se decía que, en caso de una nueva proscripción del partido del Sr. Nkomo, ningún

movimiento nacional africano podría renacer de sus cenizas. Por lo tanto, la delegación de Mongolia celebra que la Asamblea General haya señalado a la atención de la opinión mundial esa situación tan grave y haya aprobado, por iniciativa de los países de Asia y Africa, la resolución 1755 (XVII) en la que se exige que cese la arbitrariedad. La Asamblea General ha estado justificada en pedir al Gobierno del Reino Unido que le instruya respecto de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta resolución.

30. Sin embargo, hay quienes tratan de defender la tesis según la cual Rhodesia del Sur ha dejado de depender del Gobierno del Reino Unido; el cual, según ellos, ya no está en condiciones de ejercer control sobre la situación en ese Territorio. El Reino Unido trata de eludir sus responsabilidades frente a las Naciones Unidas, a pesar de que algunos de sus propios representantes las han reconocido. Así, por ejemplo, el 27 de febrero de 1962, Sir Hugh Foot declaró en la 2a. sesión del Comité Especial, que nadie había puesto jamás en duda que las Potencias administradoras fueran responsables por los países que administran. La delegación de Mongolia espera que los Estados Miembros que pertenecen al Commonwealth usarán su influencia ante el Reino Unido a fin de que aplique las decisiones de las Naciones Unidas y satisfaga las legítimas aspiraciones de la población autóctona. Según el Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, y aceptan como un encargo sagrado la obligación de desarrollar el Gobierno propio y de tener debidamente en cuenta sus aspiraciones políticas. La política del Gobierno británico respecto de Rhodesia del Sur es contraria a los principios de este Artículo así como a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

31. Es evidente que la política del Reino Unido está determinada ante todo por los intereses de los monopolios británicos que explotan las riquezas del país. Las declaraciones de los peticionarios de la ZAPU han sido instructivas a este respecto. Han demostrado asimismo que el régimen colonialista de Rhodesia del Sur sólo se mantiene por la violencia y el terror, y que tanto las autoridades federales como las territoriales están reforzando su poderío militar con objeto de aplastar el movimiento africano de liberación nacional. La arbitrariedad de las autoridades de Rhodesia y de sus protectores de Londres crea de este modo una situación que puede tener graves consecuencias no sólo para Rhodesia del Sur sino para toda Africa y esta situación ha sido justamente subrayada por la resolución 1755 (XVII).

32. La delegación de Mongolia, que fue una de las que patrocinaron la resolución 1747 (XVI), denuncia la actitud criminal de los colonizadores de Rhodesia del Sur y apoya sin reservas la lucha que sostiene la población africana oprimida por obtener su libertad y su independencia. En vista de que el Gobierno del Reino Unido no tiene en cuenta las disposiciones de esa resolución, la Asamblea General debe adoptar medidas eficaces para lograr que el Reino Unido haga lo necesario a fin de dar cumplimiento a las resoluciones relativas a Rhodesia del Sur. A ese efecto, convendría que la Asamblea General mantenga en su programa la cuestión de Rhodesia del Sur y

que pida al Comité Especial que cree un subcomité encargado de estudiar sobre el terreno la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas.

33. La delegación de Mongolia apoyará toda propuesta constructiva tendiente a la realización de las aspiraciones legítimas de la población africana del Territorio. Considera que el Gobierno del Reino Unido debe satisfacer las reivindicaciones de los africanos de Rhodesia del Sur y traspasar sin demora el poder a los habitantes del Territorio. Con este fin es necesario abrogar la Constitución de 1961, levantar la proscripción impuesta a la ZAPU, poner en libertad a todos sus dirigentes y a todos los detenidos políticos, convocar una conferencia constituyente en la que estén representados todos los partidos políticos africanos y elaborar una nueva Constitución que garantice todos los derechos de la población africana. Por último, es preciso organizar en el Territorio elecciones mediante sufragio universal, traspasar todos los poderes a los órganos elegidos por la población, reconocer la independencia del Territorio y satisfacer las necesidades económicas de la población autóctona. Esta es la única manera en que se podrá dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y satisfacer las aspiraciones de la población africana, expresadas en las declaraciones de los peticionarios.

34. El Sr. AGUIRRE (Uruguay) dice que su delegación, que intervino ya a propósito de la situación en Rhodesia del Sur en el Comité Especial (17a. sesión) y también en la continuación del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General (1113a. sesión), lamenta tener que hablar hoy de nuevo sobre esta cuestión debido a que la situación en el Territorio, lejos de mejorar después de haber sido aprobada la resolución 1747 (XVI) el 28 de junio de 1962, se ha agravado seriamente. Desde esa fecha la Potencia administradora no ha adoptado ninguna de las medidas que las Naciones Unidas le pidieron que adoptara: los derechos de la población africana no han sido restablecidos, la Constitución de diciembre de 1961 no ha sido revocada ni se ha convocado ninguna nueva conferencia constituyente. Por el contrario, la Potencia administradora ha permitido que se restrinjan aún más los derechos de la población africana, como lo prueban la proscripción de la ZAPU, el confinamiento de muchos dirigentes de ese partido y las enmiendas introducidas recientemente en la Unlawful Organizations Act y en la Law and Order (Maintenance) Act. Además, se ha permitido al Gobierno de Rhodesia del Sur adelantar la fecha de las elecciones a fin de dar vigencia más rápidamente a la Constitución de diciembre de 1961.

35. El Gobierno del Reino Unido pretende que Rhodesia del Sur es un país independiente y que él no tiene derecho a intervenir para modificar su legislación. Sin embargo, en virtud de la Constitución de 1923, el Gobierno del Reino Unido ha retenido poderes reservados por lo que respecta a las leyes concernientes a la población autóctona, aunque nunca hizo uso del derecho de veto que había conservado. De todos modos, después de haber aprobado la Asamblea General la resolución 1747 (XVI), el Reino Unido no puede ya sostener ese criterio. La Constitución de 1923 está todavía en vigor, y las enmiendas mencionadas no hubieran podido ser aprobadas si el Gobierno del Reino Unido hubiera intervenido. Algunos han afirmado que el Gobierno del Reino Unido no hubiera tenido la fuerza necesaria para imponer su opinión en Rhodesia del Sur, pero la delegación

del Uruguay cree que, incluso sin recurrir a la fuerza, hubiera podido ejercer presión en el plano moral, con lo cual hubiera añadido un nuevo capítulo a la historia de liberación de los pueblos, a la que el Reino Unido ha contribuido ya tanto.

36. La delegación del Uruguay ha declarado ya, ante la Asamblea General (1113a. sesión), que un gobierno soberano debía representar al conjunto de la población y de la organización política del país, y no a una fracción solamente de la población. El poder debe ser entregado, en caso de un traspaso, a un gobierno soberano de ese tipo. Por lo tanto, es imposible admitir que en Rhodesia del Sur se traspase el poder a una minoría que ha instituido un sistema constitucional destinado a proteger su situación privilegiada; además, ese traspaso no se podría considerar como la concesión de la independencia, teniendo en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

37. Quienes aprueban la Constitución de 1961 y la consideran como un medio para mejorar la situación en Rhodesia del Sur subrayan, a fin de apoyar la aplicación de ese texto, que contiene una Declaración de derechos. Por desgracia, esa Declaración tiene un alcance limitado y la Constitución de 1961 no garantiza en forma satisfactoria la representación de la población autóctona, puesto que la mayoría de la población de Rhodesia del Sur estaría representada en el Parlamento por una minoría ínfima.

38. En resumen, la solución consiste en aplicar las disposiciones de la resolución 1747 (XVI) de la Asamblea General, que recomienda que se convoque una nueva conferencia constituyente con objeto de redactar una constitución que asegure los derechos de la mayoría de la población. Los poderes reservados de que dispone el Reino Unido respecto de determinadas leyes pueden tener un efecto a la vez moral y práctico, pero su empleo sólo constituye una solución temporal. Lo más acertado es impedir la aplicación de una constitución a la que se opone la mayoría de la población y que no garantiza los derechos democráticos tales como el derecho de voto y la igualdad de los electores. Las Naciones Unidas deben evitar que se cree en Rhodesia del Sur una situación análoga a la que existe en Sudáfrica, ya que la aplicación de la Constitución de 1961 llegaría a perpetuar la dominación de una minoría blanca sobre la mayoría negra de la población. La delegación del Uruguay considera que esa perspectiva es sumamente grave y, por eso, insiste en que las Naciones Unidas pidan a la Potencia administradora que inicie negociaciones con objeto de redactar una nueva constitución.

39. En su declaración y también en las respuestas que ha dado a la Comisión, el peticionario Sr. Dum-butshena, representante de la ZAPU, ha dicho que si su partido asumía el poder reconocería a los europeos que permaneciesen en el país los mismos derechos que a los ciudadanos del Zimbabue. La delegación del Uruguay ha oído con satisfacción esta declaración. Por su parte, no le impresionan las acusaciones de violencia hechas contra los nacionalistas africanos, pues sabe que el recurso a la violencia nace de la represión y que es la única posibilidad que existe cuando no pueden emplearse los métodos normales de expresión. Sin embargo, sería preciso que una vez en el poder la mayoría no se dedique a perseguir a la minoría, ya que la verdadera democracia consiste no sólo en reconocer

los derechos de la mayoría sino también los de la minoría. Este es el tipo de democracia que la delegación del Uruguay espera se establezca en los nuevos países.

El Sr. Nabavi (Irán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

40. El Sr. VALENCIA (Ecuador) manifiesta que la posición de su delegación, expuesta en la continuación del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General (1114a. sesión), y luego en la Cuarta Comisión (1336a. sesión), en el curso del debate que concluyó con la aprobación de la resolución 1755 (XVII), ha sido fortalecida por las declaraciones de los peticionarios que han concurrido a la Comisión y por las opiniones expresadas en el debate. En vista de los graves acontecimientos que se han producido en Rhodesia del Sur, la delegación del Ecuador estima necesario hacer hincapié en una serie de puntos importantes.

41. En su resolución 1747 (XVI), la Asamblea General reconoció que Rhodesia del Sur es un territorio no autónomo a los efectos del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Este punto de vista ha sido confirmado por las discusiones realizadas en el Comité Especial, así como por el informe que preparó dicho Comité después de haber estudiado la cuestión (A/5124). En esas condiciones, la posición del Reino Unido, que consiste en afirmar que el territorio es autónomo, es una posición indefendible. El Reino Unido está obligado, en su calidad de Potencia administradora, a reconocer que los intereses de los habitantes autóctonos de Rhodesia del Sur están por encima de todo, y que debe promover el bienestar de esos habitantes. Además, el Reino Unido sigue siendo responsable ante las Naciones Unidas de la administración del Territorio y el derecho de veto que se le reserva en la Constitución de 1923 de Rhodesia del Sur equivale a un reconocimiento implícito de esa responsabilidad.

42. La Constitución del 6 de diciembre de 1961, de carácter antidemocrático, ha agravado la situación en el Territorio. Un referéndum organizado entre la población africana sobre esta Constitución ha demostrado que se oponían a ella 400.000 personas, mientras que el referéndum organizado entre la población blanca no dio más que 41.000 votos a favor. Esto debería hacer comprender al Reino Unido el peligro que supondría imponer una constitución que no es aceptada por la población. Esto hubiera debido ser suficiente para inducir al Reino Unido a intervenir a fin de impedir acontecimientos que, si se repitieran, podrían poner en peligro el mantenimiento de la paz en África.

43. Con la aplicación de la Constitución de 1961, se correría el peligro de que se entregara el poder político a la minoría blanca del territorio, en perjuicio de las aspiraciones de la mayoría autóctona. Es imposible pensar que no se perturbará el orden público en el territorio si, de 65 puestos parlamentarios previstos en la Constitución de 1961, 50 se entregan a la minoría europea y solamente 15 a la mayoría africana. En estas condiciones, no es sorprendente que los partidos verdaderamente africanos y que representan el ideal nacionalista inciten a la población a no inscribirse en registros electorales, ya que en efecto, la participación de los africanos en una consulta popular serviría para legalizar un estado de cosas que esos partidos consideran injusto.

44. Por otra parte, si se pusiera en vigor la Constitución de 1961, se consagraría la política de segregación racial que existe en la actualidad en el Territorio. Las diferencias establecidas por esa Constitución entre diversas clases de electores no tienen, en efecto, otra base que una segregación racial latente. Lo mismo puede afirmarse de las leyes anexas que permitirían la aplicación de ese sistema constitucional. Si las Naciones Unidas toleraran la aplicación de la Constitución de 1961 en Rhodesia del Sur, no tardarían en aparecer en el Territorio prácticas semejantes a la apartheid, que ha sido condenada de manera categórica por la comunidad internacional.

45. Así pues, dado el estado de cosas, la aplicación de la Constitución de 1961 provocaría una incontenible reacción de la población africana, reacción que pondría en peligro la paz en el continente negro.

46. Los peticionarios del grupo multirracial independiente han afirmado que en definitiva la aplicación de la Constitución de 1961 permitiría que la mayoría africana llegase al poder. Por su parte, la delegación del Ecuador no cree que un Parlamento en que la minoría blanca ocuparía dos tercios de los puestos aceptase una reforma constitucional favorable para la mayoría africana, sobre todo si se considera que esa minoría blanca, que tiene el poder, disfruta de privilegios que se deben a muchos años de dominación colonial.

47. Los esfuerzos realizados por la minoría blanca para seguir dominando a la población africana han perturbado el orden público y han creado un clima de angustia. El Gobierno de Rhodesia del Sur, lejos de adoptar medidas inmediatas para satisfacer las aspiraciones legítimas de la mayoría, ha suprimido la libertad de acción de los partidos políticos de la oposición. La proscripción de los partidos que se oponen a la política del Gobierno de Sir Edgar Whitehead indica que éste, apoyado por el Gobierno del Reino Unido, desea perpetuar la situación actual, sin tener en cuenta los derechos de la población africana.

48. La proscripción de la ZAPU no puede traer el restablecimiento del orden público. Los propios peticionarios del grupo multirracial han reconocido la importancia de este partido, que indudablemente representa en el momento actual los sentimientos nacionalistas de las masas africanas explotadas sin piedad desde hace muchos años. Ahora que está proscribida, la ZAPU se verá obligada a actuar clandestinamente y a recurrir a la violencia, único medio que le queda para oponerse a un gobierno dictatorial que se fortalece cada día. Los últimos acontecimientos sangrientos que se han producido en el Territorio, los atentados y los incendios pueden ser obra de los partidos de la oposición que están perseguidos por un gobierno implacable y que reaccionan desesperadamente, pero el origen de esa ola de violencia se halla en las medidas antidemocráticas adoptadas por el Gobierno. Si tales medidas siguen en vigor, o si se adoptan otras medidas antidemocráticas, aumentará el sentimiento de inestabilidad y se multiplicarán los atentados.

49. El origen de la situación actual es la actitud del colono blanco que se niega a acomodarse a las nuevas realidades de la vida. Acostumbrado a disfrutar de toda clase de privilegios y a disponer de una mano de obra barata, no quiere reconocer los derechos a que aspira la población autóctona. Nadie piensa

en negar la contribución que han aportado los colonos blancos a la prosperidad de Rhodesia del Sur; sin embargo, esa contribución no puede justificar la continuación del sistema colonial de opresión que sufre la población autóctona. El único medio de preservar la paz y el bien común en Rhodesia del Sur es establecer un régimen que conceda derechos iguales a los colonos blancos y a la población africana, quedando entendido que ese régimen deberá garantizar que el colono blanco podrá continuar aportando en el porvenir, en un ambiente de confianza y de seguridad, la misma contribución que hasta ahora.

50. Basándose en las consideraciones que preceden, la delegación del Ecuador llega a las conclusiones siguientes, que desea exponer ante la Comisión.

51. Es indispensable reconocer el derecho de la totalidad de la población de Rhodesia del Sur a la libre determinación. Este es un derecho fundamental inalienable que está reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el caso de Rhodesia del Sur el derecho de decidir su propio destino lleva implícito el derecho a retirarse de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

52. Corresponde al Gobierno del Reino Unido, cuya responsabilidad en cuanto al porvenir de Rhodesia del Sur es innegable, intervenir para evitar que la situación — que es ya grave — engendre el caos y perturbe la paz en Africa. En virtud de la Constitución de 1923, el Gobierno del Reino Unido tiene facultades para intervenir en ese sentido. La delegación del Ecuador está convencida de que esta vez, también, el Reino Unido se mostrará a la altura de su glorioso pasado y permitirá que otro pueblo colonial llegue a ser independiente.

53. Las Naciones Unidas tienen competencia para ocuparse del problema de Rhodesia del Sur. Dado que este país es un territorio no autónomo, las Naciones Unidas tienen derecho de saber lo que allí ocurre y de recomendar las medidas que consideren más adecuadas para asegurar que en ese país se establezca un régimen verdaderamente democrático y popular. La acción de las Naciones Unidas en ningún caso podrá considerarse como injerencia en los asuntos internos de Rhodesia del Sur.

54. Si la situación en el Territorio sigue agravándose, el deber de las Naciones Unidas será intervenir a fin de asegurar el mantenimiento de la paz y defender los derechos de la población africana. Por lo tanto, las Naciones Unidas deben reafirmar las conclusiones contenidas en la resolución 1747 (XVI) de la Asamblea General, en la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido no permanecerá insensible a las peticiones de la Organización. Por desgracia, las autoridades del Reino Unido no han comprendido el papel de persuasión y de conciliación que las Naciones Unidas deben desempeñar ante el Gobierno del Reino Unido y el de Rhodesia del Sur. Por ejemplo, el Secretario de Estado para los Asuntos de Africa Central ha declarado que el Reino Unido no podía permanecer sordo ante los reclamos de la población europea asentada desde hace muchos años en Rhodesia, y que tenía la obligación de proteger los derechos de esa minoría contra toda política discriminatoria. En la misma ocasión dijo que las Naciones Unidas parecían no comprender que ése era el propósito de la política del Reino Unido. Basta recordar a este respecto que la intervención de las Naciones

Unidas no puede en modo alguno ir dirigida contra la minoría blanca. Las Naciones Unidas deben, en efecto, defender los derechos de los dos grupos raciales, sin establecer discriminaciones contra ninguno de esos dos grupos. Pero esto no significa que las Naciones Unidas puedan aceptar el mantenimiento de las prácticas actuales, cuyo resultado es conceder al grupo minoritario la supremacía sobre 3.000.000 de africanos.

55. Como medida de urgencia es necesario proclamar una amnistía general en el país, poner en libertad a los detenidos políticos y abrogar las medidas de proscripción que han sido aplicadas a los partidos políticos. Junto con estas medidas, conviene convocar una nueva conferencia constitucional en la que participarían los representantes más calificados de los dos grupos raciales, es decir, del Gobierno y de la oposición. Esta conferencia debería preparar un nuevo instrumento constitucional, basado esencialmente en principios democráticos. A ese respecto, desea señalar ciertos aspectos de especial importancia. En primer lugar, la nueva Constitución debería establecer un Parlamento auténticamente representativo. En segundo lugar, habría que ampliar el número de votantes mediante la supresión del régimen discriminatorio que establece electores de primera y de segunda categoría, la abolición del sistema de diferenciación basado en la situación económica del elector o en su grado de instrucción y la introducción del sistema previsto en la resolución 1747 (XVI), a saber, el sufragio universal. En tercer lugar, también sería necesario garantizar en forma apropiada el respeto de los derechos humanos y, entre ellos, principalmente el de la libertad de acción de los partidos políticos, la libertad de asociación y la libertad de pensamiento. Habría que derogar las leyes que constituyen una violación flagrante de los derechos humanos, y principalmente la llamada Law and Order (Maintenance) Act. Habría que establecer también un régimen que asegure la igualdad en las condiciones de trabajo: los dos grupos raciales deben tener igualdad de oportunidades de ascenso e igualdad de salarios por un trabajo igual. Habría que abolir las prácticas de contratación de trabajo, que sólo favorecen a la población blanca. El Consejo Constitucional previsto en la Constitución de 1961 resulta inadecuado para la verdadera defensa de los derechos del pueblo. Por lo tanto, en la nueva Constitución no debería preverse la creación de un órgano de esta índole. En cuarto lugar, se debería establecer un adecuado régimen agrario, para lo cual la primera medida tendría que ser la abrogación de la Land Apportionment Act, que perpetúa una discriminación racial intolerable al reservar las mejores tierras a los blancos. En quinto lugar, se debería preparar un programa general de desarrollo de la educación a fin de que desaparezca la desigualdad que ahora existe entre los niños blancos y los negros, tanto en lo que respecta a los programas de estudio como a los créditos destinados cada año a la instrucción de los blancos y a la de los autóctonos, que ascienden a 5.000.000 de libras esterlinas para 40.000 alumnos blancos, en comparación con 2.000.000 de libras esterlinas para 500.000 alumnos africanos. Con respecto a los problemas de la enseñanza, conviene señalar que sería absurdo subordinar la participación de la mayoría africana en el gobierno, o la independencia de Rhodesia del Sur a la obtención de un alto nivel de instrucción por las masas afri-

canas. Ello sería contrario al párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Además, el ejemplo de los países africanos que han logrado recientemente la independencia ha demostrado que incluso cuando los pueblos interesados no habfan alcanzado un grado de instrucción sumamente elevado, ello no ha producido el caos ni la anarquía.

56. La delegación del Ecuador apoyará cualquier proyecto de resolución en el que se tengan en cuenta las consideraciones que acaba de exponer. De este modo, permanecerá fiel a la tradición anticolonialista

de su país y manifestará la simpatía que siente por los pueblos que luchan por su libertad.

57. Para concluir, el Sr. Valencia desea apoyar la propuesta del representante del Brasil en el sentido de que se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que ofrezca sus buenos oficios a las partes interesadas a fin de ayudarles a hallar una solución conforme a las aspiraciones del pueblo de Rhodesia del Sur y a los principios de la Carta.

Se levanta la sesión a las 13 horas.